



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025/MPT/CM

Pampas, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El Acta N° 04 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 24 de febrero de 2025; Informe N° 041-2025/MPT-GM, de fecha 24 de febrero de 2025, suscrito por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, señalan que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, y que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un determinado acto o someterse a una conducta o norma institucional;

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo al numeral 35) del artículo 9° y al numeral 37) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificadas por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de concejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025/MPT/CM

Pampas, 25 de febrero de 2025

Que, mediante el documento mencionado en los vistos del presente acuerdo, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja hace suya la propuesta de terna de los dos candidatos alcanzada por el Gerente Municipal, y propone que dicha terna sea elevada al Concejo Municipal para que, entre los dos candidatos, se elija al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja;

Que, mediante el Informe N° 041-2025/MPT-GM, de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente Municipal remite al despacho de alcaldía una propuesta con una terna de dos candidatos para la elección del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja. Asimismo, solicita la exoneración de la emisión del Dictamen por parte de la comisión correspondiente;

Que, conforme consta en el Acta N° 04 de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 24 de febrero de 2025, se sometió a votación la terna de dos candidatos: el Abg. Erick Segovia Garcia, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y la Abg. Mery Virginia Valenzuela Ingaroca, especialista en Demuna. En consecuencia, los miembros del Concejo Municipal acordaron, por unanimidad de los presentes, designar al Abg. Erick Segovia Garcia, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para que asuma el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en adición a sus funciones. Asimismo, aprobaron por unanimidad la exoneración de la emisión del Dictamen por parte de la comisión correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, los miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la notificación del presente acuerdo, al Abg. Erick Segovia Garcia como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD)** de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, labor que desempeñará en adición a sus funciones, al amparo del artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la exoneración de la emisión del dictamen por parte de la comisión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acuerdo de Concejo Municipal que contravenga la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE